**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Los suscritos **ARTURO MEDINA AGUIRRE, GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES, JOSE LUIS VILLALOBOS GARCÍA** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar I**niciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar una fracción X al artículo 145 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de otorgar la atribución de la Dirección de Archivos del Congreso el Estado, para gestionar la adquisición y conservación de los informes anuales que están obligados a presentar otros Poderes, y órganos autónomos de la Entidad,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acceso a la información pública es uno de los derechos fundamentales que las convenciones internacionales y leyes nacionales le otorgan a la ciudadanía, que al ejercer este derecho permite fortalecer la legitimidad del sistema democrático, siendo una de las formas en que se puede conocer y eventualmente evaluar las políticas públicas.

Para efecto de dar normatividad a las acciones que tienden a organizar y presentar la información pública, tenemos en el Estado una Ley del Archivo General, una Ley de Archivos, así como una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se regula desde diversas perspectivas la garantía de velar por garantizar que se cumpla con la obligación del Estado de informar y preservar la información pública, y que la ciudadanía tenga el derecho de acceder a ella.

En ese sentido, el Congreso del Estado, es por excelencia el ente que representa a las y los chihuahuenses, de ahí que sea de vital importancia, que, en aras de preservar el acervo histórico, no sólo del trabajo legislativo, sino de la historia del Estado de Chihuahua, custodiando documentos trascendentes de la formación institucional, desde hace ya 200 años.

Por desgracia, en el año de 1941, en el incendio que casi destruyó el palacio de gobierno, se quemó gran parte del acervo histórico de la documentación oficial del Estado, ya que en dicho recinto se encontraba el Archivo Histórico, el Periódico Oficial, el Registro Civil y el Archivo del Congreso del Estado; sin embargo, con el paso de los años se ha podido recuperar gran parte de esos archivos, aunque la mayor parte de la historia documentada de nuestro estado se perdió en ese incendio.

Ahora bien, como parte de dar cumplimiento de esa obligación que se tiene de informar y hacer accesible esa información, es que, por disposición constitucional, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, está obligada a informar a la Ciudadanía, presentando en el Congreso del Estado su informe anual de labores.

Esta obligación constitucional comprendida en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, que tiene por objeto que la persona titular del Poder Ejecutivo, informe sobre el estado de la administración pública que encabeza, se relación con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el que se señala que en los mismos términos los días en que deberá comparecer a presentar su informe en la apertura del segundo período ordinario de sesiones de cada año legislativo.

Los informes que marca la legislación local contienen información de gran trascendencia respecto del ejercicio de la administración pública como Gobernador o Gobernadora de Chihuahua, es que radica el impacto histórico que genera en nuestro Estado pues en dichos documentos se quedan plasmadas las actividades de cada uno de los gobernantes de nuestro estado lo largo de la historia.

Sin embargo, hay algunos informes del Poder Ejecutivo que deberíamos tener en la Biblioteca del Poder Legislativo y no contamos con ellos, por ello, estimo oportuno que, en aras de dotar a la Dirección de Archivos del Poder Legislativo de mayores atribuciones para cumplir con su obligación de preservar la información, principalmente la que sea pública, es que presentamos la propuesta para adicionar con una fracción al artículo 145 Bis, a efecto de que este órgano del Congreso esté en aptitud de gestionar la adquisición y conservación de los informes anuales que están obligados a presentar otros Poderes del Estado, así como los órganos autónomos, y con ello se tenga la certeza de que la ciudadanía tenga acceso a su derecho a la información pública.

Lo anterior, aunado a que nos lleva a reconocer nuestra historia, nos sirve como comparativo para mantener las acciones con mayor impacto a beneficio de nuestro Estado, así como para implementar o mejorar las estrategias a aplicar para lograr un mejor Chihuahua, garantizando a la par el acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe la presente iniciativa, propongo el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** una fracción al artículo 145 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, recorriéndose la X existente para pasar a ser la XI, quedando redactadas de la siguiente manera:

**CAPÍTULO IX**

DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS

**ARTÍCULO 145 Bis.** ……………………..

 **I a la IX. ………………….**

 ***X.*** ***Gestionar la adquisición y conservación de los informes anuales que están obligados a presentar otros Poderes del Estado, así como los órganos autónomos.***

***XI. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables.***

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Archivos gestionará ante las instancias correspondientes ejemplares de los informes de labores que no tenga en su Biblioteca y presentará una relación detallada de su gestión a la mesa directiva de la Legislatura dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31días del mes de octubre del año 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE**

**DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**

**La presenta hoja de firmas recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de adicionar una fracción X al artículo 145 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de otorgar la atribución de la Dirección de Archivos del Congreso el Estado, para gestionar la adquisición y conservación de los informes anuales que están obligados a presentar otros Poderes, y órganos autónomos de la Entidad.**